



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

Facultad de Ciencias Administrativas

Decanato

RESOLUCIÓN DE DECANATO N.° 00994-D-FCA-2019

Ciudad Universitaria, 1 de octubre de 2019

Visto el expediente con Registro de Mesa de Partes N.° 05523-FCA-2019, de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre aprobación de convenio específico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el artículo 72 del Estatuto de la UNMSM, el decano tiene, entre otras, la atribución de dirigir académica y administrativamente la facultad;

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 01309-R-13 del 22 de marzo de 2013, se aprueba la Directiva N.° 001-OGCRI-2012, Procedimiento para la Suscripción de Convenios de Cooperación en la UNMSM;

Que, mediante Informe N.° 0821-AL-FCA-2019 con fecha de recepción 28 de agosto de 2019, el asesor legal de la facultad remite el proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Namora, Región Cajamarca, y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el convenio tiene por objeto desarrollar actividades académicas en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar programas de mejoramiento de la calidad de la gestión pública, culturales, de asesorías especializadas, servicios y otros;

Que el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, mediante Informe N.° 1378-OGAL-R-2019 del 5 de septiembre de 2019, y el jefe (e) de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, mediante Oficio N.° 2333-OGCRI-2019 del 23 de septiembre de 2019, emiten opinión favorable; y,

Estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias Administrativas por la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.° Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Namora, Región Cajamarca, y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en fojas cuatro (4) forma parte de la presente resolución.
- 2.° Designar al MG. ROBERT ALFONSO MIRANDA CASTILLO, con código n.° 044679, docente permanente principal a tiempo completo, 40 horas, y decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, como coordinador del referido convenio, quien debe informar periódicamente sobre las actividades realizadas.
- 3.° Encargar al Vicedecanato Académico el cumplimiento de la presente resolución.
- 4.° Remitir la presente resolución a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales para los fines pertinentes.
- 5.° Elevar la presente resolución al Rectorado para su ratificación y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. JUAN VICTORIANO CASTILLO MAZA
VICEDECANO ACADÉMICO

RAMC/nc.
C. E. VA, Coordinador.



MG. ROBERT ALFONSO MIRANDA CASTILLO
DECANO





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR
DE SAN MARCOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA, REGIÓN CAJAMARCA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA, REGIÓN CAJAMARCA**, creada por Ley 218 del 14 de agosto de 1920, con domicilio legal en Jr. Libertad 105, Namora, Cajamarca, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20176207389, debidamente representado por su alcalde don JUAN ELEUTERIO LOBATO YARANGO, identificado con DNI N° 26718619, facultado según Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a quien en adelante se le denominará “**MUNIC-NAMORA**”, y de la otra parte **LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20148092282, con domicilio legal en calle German Amezaga N° 375 Ciudad Universitaria – Cercado – Lima 1er. Piso Pabellón de FCA-UNMSM de Ciencias Administrativas, Ciudad Universitaria, Lima – Perú, debidamente representada por su decano ROBERT ALFONSO MIRANDA CASTILLO, identificado con DNI N° 08485868, según Resolución Rectoral N.º 04740-R-16 del 25 de julio de 2016, a quien en adelante se le denominará “**FCA-UNMSM**”, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

Las partes deberán que suscribir el presente convenio específico bajo el amparo de las siguientes normas:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

1.1 La Facultad de Ciencias Administrativas, en adelante “**FCA-UNMSM**”, es la unidad académica básica de organización y gestión, constituida por docentes, estudiantes y graduados, responsable de la formación profesional de pregrado en un campo del conocimiento, así como del posgrado; de las actividades de investigación, desarrollo e innovación, y de la responsabilidad social universitaria en función de la misión y visión de la universidad y las demandas del país.

1.2 La Municipalidad Distrital de Namora, en adelante “**MUNIC-NAMORA**” tiene como misión la promoción y el mejoramiento de la calidad de vida de su comunidad y visitantes, potenciando el desarrollo local, a través de una gestión moderna y eficiente, enfocada a la excelencia y el servicio. Sustenta sus acciones protegiendo el medio ambiente, el patrimonio, las tradiciones, la cultura y promoviendo la participación e identidad local. Entre sus objetivos está el impulsar el desarrollo económico, el desarrollo social, mejorar la calidad de los servicios básicos: educación, salud y saneamiento, el desarrollo institucional y de fortalecimiento de capacidades; y, el desarrollo ambiental y ordenamiento territorial.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del Convenio es desarrollar actividades académicas en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar programas de mejoramiento de la calidad de la gestión pública, culturales, de asesorías especializadas, servicios y otros.

Tanto FCA-UNMSM como MUNIC-NAMORA, para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, equipamiento y el conjunto de



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR
DE SAN MARCOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. Ambas instituciones potenciarán mancomunadamente el máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas y de proyección social en el marco de sus competencias.

CLAÚSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO

FCA-UNMSM y MUNIC- NAMORA elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades académicas y de proyección social a desarrollarse, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, relación de eventos, la plana docente, las condiciones económicas; entre otras.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACION

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación que se encargará de la ejecución del presente convenio:

- Por parte de FCA-UNMSM, se designa al Mg. Robert Miranda Castillo quien podrá delegar sus funciones, con email: decanofca@unmsm.edu.pe
- Por parte de MUNIC-NAMORA, se designa a Juan Eleuterio Lobato Yarango quien podrá delegar sus funciones, con email jlobaty@gmail.com

Corresponde al Comité de coordinación:

1. Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.
2. Preparar los Planes de trabajo para la ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula QUINTA o, en aquellas otras que acuerden las partes.
3. Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
4. Aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Planes de trabajo que se acuerden.
5. Realizar el seguimiento de los Planes de trabajo que se establezcan

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE "FCA-UNMSM"

1. Participar de las actividades de investigación conjunta sobre la base de una agenda de investigación previamente aprobada.
2. Reconocer la participación de MUNIC- NAMORA en las acciones conjuntas que se realicen en el marco del presente Convenio.
3. Desarrollar actividades de formación, asesorías, asistencia técnica y capacitaciones dirigidas al personal de MUNIC-NAMORA de acuerdo a sus necesidades y con tarifas preferenciales.
4. Certificar los procesos de capacitación o actualización que se desarrolle en el marco del acuerdo y conforme a las exigencias académicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

5.2 DE "MUNIC-NAMORA"

1. Establecer las necesidades y niveles de capacitación e investigación, en procesos de gestión del desarrollo local y regional.
2. Brindar información periódica de sus actividades institucionales y difundir las actividades de FCA-UNMSM a través de sus medios de difusión.
3. Reconocer la participación de FCA-UNMSM en las acciones conjuntas que se realicen en el marco del presente Convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA
Juan E. Lobato Yarango
ALCALDE





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR
DE SAN MARCOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

4. Brindar facilidades a los estudiantes de FCA-UNMSM para que puedan realizar voluntariado y/o sus prácticas pre profesionales en Áreas y/o Proyectos que administre MUNIC- NAMORA.
5. Garantizar la infraestructura donde se realicen los eventos académicos acordados.
6. Asumir los costos de desplazamiento y estadía del equipo de trabajo de FCA-UNMSM en el marco de las actividades derivadas del presente convenio.

5.3. DE AMBOS:

1. Desarrollar programas de lucha contra la anemia en el distrito de Namora en coordinación con entidades públicas y privadas que correspondan.
2. Desarrollar programas de emprendedurismo empresarial tanto en modalidades asociativas como individuales en el distrito de Namora,
3. Desarrollar actividades y programas de promoción turística.
4. Formular y aprobar Planes de Trabajo Anual para la implementación del presente Convenio, definiendo recursos humanos, técnicos y económicos para su cumplimiento. La definición de recursos para las actividades se precisará en los correspondientes acuerdos a celebrarse, en el marco del presente convenio.
5. Evaluar cada seis (06) meses, la ejecución del presente Convenio. Para este efecto se constituirá un comité evaluador designado por el decano de FCA-UNMSM y el alcalde de MUNIC-NAMORA
6. Elaborar e implementar proyectos conjuntos de mutuo beneficio, destinados a impulsar el desarrollo económico, social y ambiental de MUNIC- NAMORA y el país.
7. Participar con docentes en las actividades de capacitación programadas por MUNIC-NAMORA en base a los acuerdos y coordinaciones establecidas previamente por las partes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

Juan E. Lobato Yarango
ALCALDE

CLAÚSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las partes cumpliendo con el procedimiento administrativo de suscripción del convenio.

CLAÚSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en relación a sus términos y alcances antes de su culminación, previa solicitud de una de las partes y en común acuerdo entre ellas, el que será expuesto y refrendado mediante Adenda cumpliendo con el procedimiento administrativo de suscripción del convenio.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte, una carta indicándole la obligación incumplida y requiriéndole su cumplimiento en el plazo de 10 días hábiles de recibida la carta, a cuyo vencimiento, de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una carta a la otra parte dando por resuelto el convenio.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito al más breve plazo.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR
DE SAN MARCOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

3. Común acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito las razones que lo motivan.

Las partes dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en éste último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicarla a la otra con una anticipación no menor de 90 días naturales

En el supuesto que se determine la resolución, conclusión o libre separación del presente convenio, los compromisos previamente asumidos y las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

CLAÚSULA NOVENA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o discrepancia relativa a la interpretación, ejecución u otros relacionados al convenio procurarán ser solucionadas por las partes mediante el entendimiento armonioso y directo entre los coordinadores designados, sobre la base de la buena fe. De no llegar a solucionar, las partes recurrirán a la conciliación y de no conciliarse sujetarán al órgano jurisdiccional correspondiente.

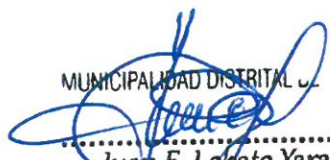
CLAÚSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS

Toda comunicación de las partes con respecto al convenio será cursada a los domicilios señalados en la introducción del convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 10 días calendario para que surta sus efectos.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los puntos no advertidos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes.

Encontrándose conforme con todas y cada una de las cláusulas antes mencionadas, se suscribe el presente convenio, en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Lima a los 17 días del mes de septiembre de 2019.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA
.....
Juan E. Lobato Yarango
ALCALDE

Sr. JUAN ELEUTERIO LOBATO YARANGO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA
REGIÓN CAJAMARCA



Mg. ROBERT ALFONSO MIRANDA CASTILLO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS